E

s hora que las autoridades de regulación dejen saber cómo van a cumplir las obligaciones que les impuso el artículo 7 de la [Ley 1314 de 2009](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2009-ley-1314.pdf), en cuanto dispone que ellas “*5. Revisarán que las reglamentaciones sobre contabilidad e información financiera y aseguramiento de información sean consistentes, para lo cual velarán porque las normas a expedir por otras autoridades de la rama ejecutiva en materia de contabilidad y de información financiera y aseguramiento de información resulten acordes con las disposiciones contenidas en la presente Ley y en las normas que la desarrollen. Para ello emitirán conjuntamente opiniones no vinculantes. Igualmente, salvo en casos de urgencia, velarán porque los procesos de desarrollo de esta Ley por el Gobierno, los ministerios y demás autoridades, se realicen de manera abierta y transparente.*”. Hasta donde sabemos las autoridades de regulación no han dispuesto recursos para llevar a cabo esta tarea, ni han aprobado un plan para ejecutarla.

Si bien las autoridades fiscales y las de supervisión han apoyado el avance de los sistemas de contabilidad y de los servicios de aseguramiento, siendo pioneras en algunos casos, también es cierto que han introducido muchas normas que desconocen la competencia de los contadores, que exigen trabajos no previstos previamente, que requieren la aplicación de procedimientos exhaustivos y que desconocen la técnica contable.

Hay peligro que con sus circulares y otros actos administrativos que le son propios, vuelvan a crear una maraña de reglas, pensadas en su favor, como si tuvieran poder de administración de las empresas y como si los contadores fuesen sus subordinados.

Esas preocupaciones inspiraron el numeral 5 transcrito y es hora de hacerlo efectivo, pues ya hay brotes que generan preocupación. Por ejemplo, las sugerencias de la Comisión de Expertos para la Equidad y la Competitividad Tributaria no parecen tener en cuenta el cambio del sistema contable y siguen pensando en introducirle normas fiscales ([Contrapartida 1547](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida1547.docx)).

Por otro lado, como ya dejamos constancia, cada entidad ha creado su catálogo de reporte. ¡Cuánto nos hubiéramos beneficiado de un verdadero plan único de cuentas basado en la [taxonomía construida por IASB](http://www.ifrs.org/XBRL/Pages/XBRL.aspx)! Ahora vemos que un proyecto de ley piensa pronunciarse sobre esta cuestión pero sin aludir en forma alguna al proceso de modernización del sistema contable ordenado por la nombrada Ley 1314 ([Contrapartida 1528](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/contrapartida/Contrapartida1528.docx)).

Las autoridades de regulación son los guardianes de los propósitos de la Ley 1314. Ellas mismas no pueden remar en contravía. No pueden seguir comportándose como en el pasado, ni permitir que otras autoridades, especialmente las que están adscritas o vinculadas a ellas, contradigan la convergencia en materia de información financiera y servicios de aseguramiento.

El Gobierno puede ser el principal agente de cambio, o el originador del fracaso.

*Hernando Bermúdez Gómez*